

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.

DEMANDANTE: EMERSON BALLÉN DUARTE Y OTROS

DEMANDADOS: MARIO ANDRÉS PULIDO GÓMEZ

25-843-31-03-001-2023-00003-00

Ingresa al despacho el asunto indicado en la referencia a fin de decidir sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose que la demanda fue oportunamente subsanada y que además se hallan reunidos los requisitos formales previstos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso. Por ende, el juzgado,

DISPONE:

Primero: Admitir la demanda instaurada a través de apoderado judicial por EMERSON BALLÉN DUARTE, DIEGO ANDRÉS MORENO CASTILLO, el menor ERICK THOMÁS BALLÉN RINCÓN, representado legalmente por su progenitor EMERSON BALLÉN DUARTE y el menor JUAN DIEGO MORENO SUÁREZ, representado legalmente por su progenitor DIEGO ANDRÉS MORENO CASTILLO **contra** MARIO ANDRÉS PULIDO GÓMEZ.

Segundo: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Tercero: Notificar al demandado MARIO ANDRÉS PULIDO GÓMEZ, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Previamente a emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de medidas cautelares, por el extremo demandante, préstese caución por la suma de **\$138'400.000**, equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Roca Cuesta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9e6eea60ee4a22555d888cfee66caaf0c1d34a0a292c3881b329488570c11d**

Documento generado en 03/08/2023 06:42:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>